



ACTA

RESUELVE OBSERVACIONES A LA ETAPA N°1 EVALUACIÓN FORMAL DE ANTECEDENTES

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO

ADMINISTRATIVO/A

LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENOMINADA
“LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN”

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CÓDIGO: CP-10.2025

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA llamó a un proceso de selección público para proveer una vacante al cargo de **ADMINISTRATIVO/A de la Línea “La Niñez y Adolescencia se Defienden” – Región de Antofagasta**, conforme a las bases aprobadas por Res. Ex. N°1433/2025 de fecha 23 de junio de 2025.

II OBSERVACIONES A LA ETAPA N°1 EVALUACIÓN FORMAL DE ANTECEDENTES. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibieron los correos con observaciones a los resultados Etapa N°1 que a continuación se transcriben, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

A.- OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: G1850182

Estimados/a

Junto con saludar, soy [REDACTED] RUT: [REDACTED] según resultado de la primera etapa de antecedentes enviadas en este correo, yo en la plataforma de empleos públicos tengo adjuntados todos los certificados, incluyendo el de trabajar con menores de edad y por maltrato relevante, en el cual no entiendo que haya quedado rechazada.

Saludos Cordiales

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1° Que, el Título III, del punto 3.1 (pag.8) de las bases del proceso de selección, enumera los antecedentes obligatorios para la postulación, exigiendo en su letra d) *“Certificado consulta de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (<http://www.registrocivil.cl>, banner “Consultas registros en línea”), con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.”*

2° Que, en las bases del proceso no se admite la posibilidad de reemplazar un antecedente obligatorio por otro, ni permite que se acompañen documentos con posterioridad a la fecha de cierre de postulaciones, ni por vía diversa a la del portal empleospublicos.cl, razón por la cual no puede subsanarse de ninguna forma la omisión documental.

3° Que, examinados nuevamente los antecedentes aportados por el/la postulante G1850182 a su postulación a través del portal empleospublicos.cl, se corrobora que no adjuntó el Certificado consulta de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, y dado que no es posible subsanar de ninguna forma dicha omisión, solo cabe concluir que el/la postulante no ha cumplido con acompañar el antecedente obligatorio de la letra d) del punto 3.1 Título III, de las bases del proceso de selección.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

En virtud de los argumentos ya señalados, se RECHAZA la observación, manteniéndose el resultado de Inadmisibile.

B.- OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: G1801379

Hola Buenas tardes tengo dudas con respecto al proceso, en la información entregada dice que yo G1801379 no tengo cierta documentación y esta toda cargada en la página de empleos públicos.

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1° Que, el Título III, del punto 3.1 (pag.8) de las bases del proceso de selección, enumera los antecedentes obligatorios para la postulación, exigiendo en su letra a) *“Certificado Título de Secretariado y/o Certificado Título Técnico o Profesional del área de la Administración; otorgado por un Establecimiento de Educación Técnico Profesional, Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional, o Universidad, siempre que se trate de instituciones del Estado de Chile o reconocido por éste.”*, y en su letra d) *“Certificado consulta de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (<http://www.registrocivil.cl>, banner “Consultas registros en línea”), con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.”*

2° Que, en las bases del proceso no se admite la posibilidad de reemplazar un antecedente obligatorio exigido por otro, ni permite que se acompañen documentos con posterioridad a la fecha de cierre de postulaciones, ni por vía diversa a la del portal empleospublicos.cl, razón por la cual no puede subsanarse de ninguna forma la omisión documental.

3° Que, examinados nuevamente los antecedentes aportados por el/la postulante, se observa que el/la postulante G1801379 acompañó Certificado de Título Técnico Nivel Superior en Intervención y Rehabilitación Psicosocial, carrera técnica del área social, que no corresponde al área de la Administración como lo exigido por las bases; y dado que no es posible subsanar de ninguna forma dicha omisión, solo cabe concluir que el/la postulante no ha cumplido con acompañar el antecedente obligatorio de la letra a) del punto 3.1 Título III, de las bases del proceso de selección.

4° Que, asimismo, en la nueva revisión de los antecedentes aportados por el/la postulante G1801379 a través del portal empleospublicos.cl, se corrobora que no adjuntó el Certificado consulta de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, y dado que no es posible subsanar de ninguna forma dicha omisión, solo cabe concluir que el/la postulante no ha cumplido con acompañar el antecedente obligatorio de la letra d) del punto 3.1 Título III, de las bases del proceso de selección.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

En virtud de los argumentos ya señalados, se RECHAZA la observación, manteniéndose el resultado de Inadmisibile.

C.- OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: H1656632

Buenas tardes, espero que estén muy bien.

Les quiero consultar por lo siguiente, en el portal aparece que yo no tengo el certificado para trabajar con menores de edad, el cual si tengo cargado en el portal de empleos públicos.

Saludos,

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1° Que, el Título III, del punto 3.1 (pag.8) de las bases del proceso de selección, enumera los antecedentes obligatorios para la postulación, exigiendo en su letra d) *“Certificado consulta de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (<http://www.registrocivil.cl>, banner “Consultas registros en línea”), con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.”*

2° Que, en las bases del proceso no se admite la posibilidad de reemplazar un antecedente obligatorio por otro, ni permite que se acompañen documentos con posterioridad a la fecha de cierre de postulaciones, ni por vía diversa a la del portal empleospublicos.cl, razón por la cual no puede subsanarse de ninguna forma la omisión documental.

3° Que, examinados nuevamente los antecedentes aportados por el/la postulante H1656632 a su postulación a través del portal empleospublicos.cl, se corrobora que no adjuntó el Certificado consulta

de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, y dado que no es posible subsanar de ninguna forma dicha omisión, solo cabe concluir que el/la postulante no ha cumplido con acompañar el antecedente obligatorio de la letra d) del punto 3.1 Título III, de las bases del proceso de selección.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

En virtud de los argumentos ya señalados, se RECHAZA la observación, manteniéndose el resultado de Inadmisibile.

D.- OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: T1317254

Buenas tardes, espero que estén muy bien.

Les quiero consultar por lo siguiente, en el portal aparece que yo no tengo el certificado para trabajar con menores de edad, el cual si tengo cargado en el portal de empleos públicos.

Saludos,

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1° Que, el Título III, del punto 3.1 (pag.8) de las bases del proceso de selección, enumera los antecedentes obligatorios para la postulación, exigiendo en su letra d) *“Certificado consulta de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (<http://www.registrocivil.cl>, banner “Consultas registros en línea”), con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.”*

2° Que, en las bases del proceso no se admite la posibilidad de reemplazar un antecedente obligatorio por otro, ni permite que se acompañen documentos con posterioridad a la fecha de cierre de postulaciones, ni por vía diversa a la del portal empleospublicos.cl, razón por la cual no puede subsanarse de ninguna forma la omisión documental.

3° Que, examinados nuevamente los antecedentes aportados por el/la postulante T1317254 a través del portal empleospublicos.cl, se corrobora que el *Certificado consulta de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores* que acompaña es de fecha 07 de marzo de 2025, esto es, tiene una antigüedad superior a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones (30 de junio de 2025), por lo que solo cabe concluir que el/la postulante no ha cumplido con acompañar el antecedente obligatorio de la letra d) del punto 3.1 Título III, de las bases del proceso de selección, en cuanto a la antigüedad de emisión máxima permitida.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

En virtud de los argumentos ya señalados, se RECHAZA la observación, manteniéndose el resultado de Inadmisibile.

E.- OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: G1411082

Estimada (o)

Junto con saludar y agradecer por información recibida respecto a los avances de postulación; acotar que los motivos por los que mi postulación quedó inadmisibile no concuerda con lo subido en la plataforma, adjunto envío pantallazo de los documentos que se dejaron manifiestos en el portal y los cuales ustedes no reconocieron.

No estoy de acuerdo con los resultados, sin embargo creo que los (as) postulantes que pasaron esta primera etapa tienen las competencias que se requieren para pasar a la segunda etapa.

Sin otro particular, esperando tenga buena acogida se despide atentamente,

1° Que, el Título III, del punto 3.1 (pag.8) de las bases del proceso de selección, enumera los antecedentes obligatorios para la postulación, exigiendo en su letra a) *“Certificado Título de Secretariado y/o Certificado Título Técnico o Profesional del área de la Administración; otorgado por un Establecimiento de Educación Técnico Profesional, Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional, o Universidad, siempre que se trate de instituciones del Estado de Chile o reconocido por éste.”*; en su letra c) *“Fotocopia simple por ambos lados de Cédula Nacional de Identidad vigente.”*, y en su letra d) *“Certificado consulta de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (<http://www.registrocivil.cl>, banner “Consultas registros en línea”), con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.”*

2° Que, en las bases del proceso no se admite la posibilidad de reemplazar un antecedente obligatorio exigido por otro, ni permite que se acompañen documentos con posterioridad a la fecha de cierre de postulaciones, ni por vía diversa a la del portal empleospublicos.cl, razón por la cual no puede subsanarse de ninguna forma la omisión documental.

3° Que, examinados nuevamente los antecedentes aportados por el/la postulante G14110829, se observa que acompañó Diploma de Título, y no Certificado de Título que es el instrumento exigido por las bases, por cuanto contiene un rol, registro o código de verificación para constatar su autenticidad; y dado que no es posible subsanar de ninguna forma dicha omisión, solo cabe concluir que el/la postulante no ha cumplido con acompañar el antecedente obligatorio de la letra a) del punto 3.1 Título III, de las bases del proceso de selección.

4° Que, asimismo, de la nueva revisión de antecedentes, se confirma que el/la postulante G14110829, acompañó copia de Cédula Nacional de Identidad vencida el 17 de febrero de 2021; por lo que solo cabe concluir que el/la postulante no ha cumplido con acompañar el antecedente obligatorio de la letra c) del punto 3.1 Título III, de las bases del proceso de selección, en cuanto a la vigencia de la cédula.

5° Que, así también, en la nueva revisión de los antecedentes aportados por el/la postulante G1411082 a través del portal empleospublicos.cl, se corrobora que no adjuntó el *Certificado consulta de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores*, y dado que no es posible subsanar de ninguna forma dicha omisión, solo cabe concluir que el/la postulante no ha cumplido con acompañar el antecedente obligatorio de la letra d) del punto 3.1 Título III, de las bases del proceso de selección.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

En virtud de los argumentos ya señalados, se RECHAZA la observación, manteniéndose el resultado de Inadmisibile.

F.- OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: A1613491

Estimados;

Buenas tardes junto con saludar sólo les quería mencionar que en mi caso nunca encontré la opción para adjuntar los certificados de inhabilidad. De hecho en el perfil personal del portal de Empleos Públicos no figuran como certificados a adjuntar.

Los descargué pero como les mencionaba, no supe dónde subirlos.

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1° Que, el Título III, del punto 3.1 (pag.8) de las bases del proceso de selección, enumera los antecedentes obligatorios para la postulación, exigiendo en su letra d) “*Certificado consulta de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (<http://www.registrocivil.cl>, banner “Consultas registros en línea”), con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.*”

2° Que, examinados nuevamente los antecedentes aportados por el/la postulante a su postulación, se corrobora que no adjuntó *Certificado consulta de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores.*

3° Que, las bases del proceso no admiten la posibilidad de reemplazar un antecedente obligatorio exigido por otro, ni permiten que se acompañen documentos con posterioridad a la fecha de cierre de postulaciones, ni por vía diversa a la del portal [empleospublicos.cl.](http://empleospublicos.cl), razón por la cual no puede subsanarse de ninguna forma la omisión documental.

4° Que, respecto a la operatividad del portal empleospublicos.cl, se debe tener presente que el/la postulante debe adjuntar a su postulación a través de la funcionalidad archivos adjuntos y en las pestañas de opción que despliega el portal, toda aquella documentación que le fuere requerida para postular, de acuerdo a las respectivas bases de proceso, siendo el/a postulante el/la único/a y exclusivo/a responsable de cumplir con este cometido, puede, asimismo, aportar toda la documentación que estime conveniente, aun cuando no le hubiere sido solicitada, pudiendo utilizar para ello, todas las pestañas de opción para adjuntar documentos que contempla el portal, e incluso incorporar varios documentos como un solo archivo en cada pestaña de su elección. Por otra parte, al desplegar en la plataforma la convocatoria a este proceso, se reitera tanto en el apartado “Documentos Requeridos para Postular” como en el apartado “Condiciones Generales”, la exigencia de presentar dentro de los antecedentes obligatorios el *Certificado consulta de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores*, y en ambos casos se señala con claridad que el documento puede adjuntarse en la opción o pestaña “Otros”, misma pestaña que el/la postulante A1613491 utilizó para incorporar documento titulado Constancia de Trabajo. De modo tal que la alegación de el/la postulante referida al funcionamiento de la plataforma en la forma expuesta, será desestimada.

5° Que, en consecuencia, solo cabe concluir que el/la postulante no ha cumplido con acompañar el antecedente obligatorio de la letra d) del punto 3.1 Título III, de las bases del proceso de selección.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

En virtud de los argumentos ya señalados, se RECHAZA la observación, manteniéndose el resultado de Inadmisibile.

III COMITÉ DE SELECCIÓN. –

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Giancarlo Fontana Adasme	Director Regional de Antofagasta CAJTA		04.08.2025

<p>Pamela Moya Matus de la Parra</p>	<p>Abogada Coordinadora Línea "La Niñez y Adolescencia se Defienden" - Región Antofagasta</p>		<p>04.08.2025</p>
<p>Marta Saldaña Saldaña</p>	<p>Integra designada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p>		<p>04.08.2025</p>